



**Informe de labores¹
(abril de 2017 a marzo de 2018)**

Con información ampliada al 31 de octubre de 2018²

El presente informe puntualiza las actividades que realizó la Comisión de Régimen Académico; tanto en el aspecto logístico, coordinado por la Sección Técnico-Administrativa; como en ámbito de la evaluación académica de atestados realizada por las y los académicos que conforman la Comisión propiamente, de acuerdo con lo que estipula el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente que brinda el fuero normativo a estos procesos.

Las principales acciones desarrolladas durante el periodo fueron:

1. *Trámite de solicitudes de ascenso, actualización de puntaje y aplicación del artículo 5 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico.*

Este proceso incluyó las siguientes etapas:

- 1.1. Recepción de documentación.
- 1.2. Clasificación y archivo de atestados.
- 1.3. Preestudio de los atestados y preparación de los expedientes.
- 1.4. Gestión de calificaciones ante la Comisión de Régimen Académico.
- 1.5. Contacto y seguimiento a criterios de especialistas³
- 1.6. Digitación de la información producto del resultado de la evaluación.
- 1.7. Emisión de los formularios de calificación.
- 1.8. Gestión de notificaciones.
- 1.9. Trámite y entrega de resultados.
- 1.10. Gestión de comunicaciones a instancias universitarias.
- 1.11. Recepción y procesamiento de recursos.

El cuadro 1 detalla la cantidad de solicitudes recibidas y atendidas durante el periodo.

¹ Informe anual según se indica en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

² El ajuste de la información se presenta en tanto el último informe anual contemplo abril 2016-marzo 2017.

³ A partir de junio de 2015, la Comisión de Régimen Académico en aquellas solicitudes en que se presenten para calificación ponencias en congresos, solicita el criterio de especialistas sobre la excepcionalidad de estas, según lo requerido en el artículo 42 bis inciso a IV del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.



Cuadro N.º 1.
Comparativos interanuales datos generados a partir de la gestión del
proceso de evaluación en Régimen Académico
(01 de abril de 2017 a 31 de marzo de 2018)

I. Total solicitudes presentadas en el periodo de informe	2015		2016		2017	
	Abs.	Relat.	Abs.	Relat.	Abs.	Relat.
Solicitudes	1255	100,0%	1166	100,0%	866 ⁴	100,0%
II. Total de solicitudes completadas dentro del periodo de informe⁵						
	2015		2016		2017	
	Abs.	Relat.	Abs.	Relat.	Abs.	Relat.
Ascenso a Adjunto	25	3%	33	4%	15	2%
Ascenso a Asociado	35	4%	40	5%	23	3%
Ascenso a Catedrático	26	3%	26	3%	22	3%
Estudio Profesor Invitado II año	71	8%	48	5%	57	8%
Actualización de puntaje	514	55%	454	51%	322	47%
Interinos	267	28%	283	32%	245	36%
TOTAL	938	100%	884	100%	684	100%
Razón de resolución de casos⁶.	1.33	-	1,31	-	1.27	-
III. Recursos						
	2015		2016		2017	
	Abs.	Relat.	Abs.	Relat.	Abs.	Relat.
Adición y aclaración	2	2,3%	4	3,8%	2	4%
Revocatoria	50	58,1%	68	65,4%	39	68%
Revocatoria con apelación subsidiaria	30	34,9%	21	20,2%	11	19%
Apelación	4	4,7%	11	10,6%	5	9%
TOTAL	86	100,0%	104	100,0%	57	100,0%

Fuente: Actas, Comisión de Régimen Académico y Sistema de Colaboración Académico Docente

⁴ Este dato refleja únicamente las solicitudes generadas dentro del periodo de informe, y no contempla dentro de esta cifra como años anteriores, solicitudes acumuladas pendientes de resolver.

⁵ Por la dinámica de la resolución de solicitudes de calificación, este dato no necesariamente corresponde a solicitudes planteadas dentro del periodo de informe. Por lo tanto, su comparativo permite únicamente una idea de proporcionalidad.

⁶ Esta razón corresponde a número de solicitudes que ingresaron en el periodo, por casos resueltos dentro del mismo periodo, sin que necesariamente éstos sean parte del primer grupo.



Cuadro N.º 2
Datos generados a partir de la gestión del proceso de evaluación
en Régimen Académico
(1 de abril de 2018 a 31 de octubre de 2018)

I. Total solicitudes presentadas en el periodo de informe	2018	
	Abs.	Relat.
Solicitudes	704	100,0%
II. Total de solicitudes completadas dentro del periodo de informe ⁷	2018	
	Abs.	Relat.
Ascenso a Adjunto	16	3%
Ascenso a Asociado	12	2%
Ascenso a Catedrático	15	3%
Estudio Profesor Invitado II año	42	7%
Actualización de puntaje	296	51%
Interinos	193	34%
TOTAL	574	100%
Razón de resolución de casos*	1.23	-
III. Recursos	2018	
	Abs.	Relat.
Adición y aclaración	3	15%
Revocatoria	12	63%
Revocatoria con apelación subsidiaria	2	11 %
Apelación	2	11 %
TOTAL	19	100,0%

*Este dato refleja únicamente las solicitudes generadas dentro del periodo, y no contempla dentro de esta solicitudes acumuladas pendientes de resolver.

⁷ Por la dinámica de la resolución de solicitudes de calificación, este dato no necesariamente corresponde a solicitudes planteadas dentro del periodo de informe. Por lo tanto, su comparativo permite únicamente una idea de proporcionalidad.



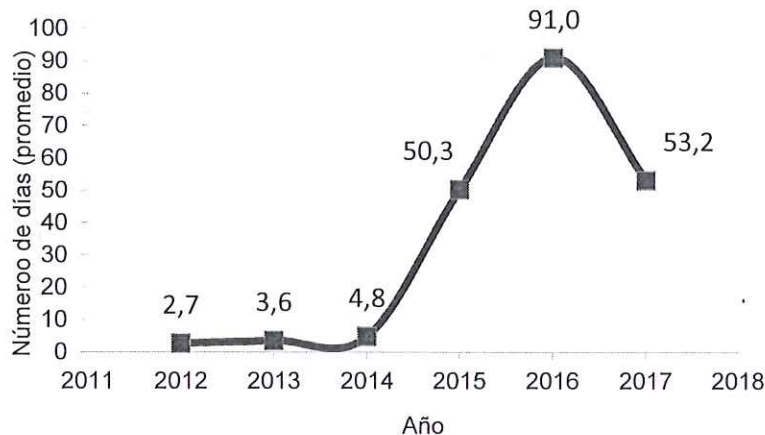
2. Trámite de recursos administrativos en que se objeta las calificaciones otorgadas por la Comisión de Régimen Académico.

El cuadro 1, muestra la distribución de recursos administrativos presentados durante el periodo.

Importante acotar que, a partir de junio del 2015, por indicaciones del Consejo Universitario, como parte del procedimiento en la resolución de los recursos administrativos: revocatoria, revocatoria con apelación subsidiaria y apelación se debe consultar a dos o más especialistas según lo indicado en el artículo 42 TER del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

En particular sobre los recursos administrativos, en octubre del año 2017, la Sección Técnica de Régimen Académico, realizó un estudio de tiempos de resolución, que contempló el periodo comprendido entre 2012 y el 2017 (hasta el supra mencionado mes), el cual logró demostrar que a partir del requerimiento normativo de la consulta a especialistas como elemento previo a la resolución de recursos, los tiempos de resolución crecieron vertiginosamente (ver gráfico 1) por factores, principalmente asociados a la dificultad de conseguir personas dispuestas a asumir este rol, por faltante de especialistas en un área determinada, conflictos de intereses y problemas personales manifiestos, entre otros.

Gráfico N. ° 1.
Promedio de días en resolver recursos
Comisión Regimén Académico febrero 2012- octubre 2017



Adicionalmente valga indicar que, si bien el cuadro N.º 1, muestra una disminución en el número de recursos interpuestos durante el periodo denominado 2017, es pertinente hacer notar que actualmente, por las razones previamente enunciadas, aún se tienen sin resolver, recursos interpuestos en periodos previos al del presente



informe, por lo que el promedio de días de resolución para periodo 2018 podría verse incrementado.

El desarrollo de las tareas asociadas a la gestión de recursos requiere de una inversión elevada de tiempo por parte del recurso humano de la plataforma de gestión de la Comisión y de la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, debido a las que las gestiones de contacto y seguimiento no siempre se ven retribuidas con respuesta efectiva de parte del cuerpo académico de la Universidad con estos propósitos. No obstante, se realizan gestiones específicas para identificar personas especialistas que acepten atender en particular los casos que tienen mayor tiempo en espera.

En este mismo tema, importante mostrar la concordancia que, en su mayoría ha existido, en cuanto a los criterios iniciales de valoración de esta Comisión y la resolución de recursos en alzada por parte del Consejo Universitario, lo cual se muestra en el cuadro N.º2.

Cuadro N.º3
Recursos enviados y resueltos por el CU según concordancia con criterio inicial de la Comisión de Régimen Académico (01 de abril de 2017 ajustado al 31 de octubre de 2018)

Condición	2016	2017	2018 ⁸	Total
Recursos enviados al CU en alzada	20	14	13	47
Rechazados (mantiene la calificación otorgada)	18	7	8	33
Resueltos parcialmente a favor del docente	0	2	0	2
Resueltos completamente a favor del docente	2	5	5	12

3. Análisis de las solicitudes para el disfrute de Licencia Sabática

A solicitud de la Vicerrectoría de Docencia. Se preparó en 2017 y en 2018 la documentación requerida para sustentar el cumplimiento de la normativa para la asignación de Licencia Sabática para los años 2018 y 2019 respectivamente. Para establecer los cupos disponibles, los informes a la Vicerrectoría de Docencia incluyeron en 2017 una lista con los nombres de 30 docentes, y en el caso del 2018, el listado lo conformaron 28 personas, en ambos casos organizados en orden decreciente, según su puntaje en Régimen Académico, así como observaciones particulares para casos que lo ameritaron.

⁸ A diferencia de los años 2016 y 2017 en los cuales el periodo corresponde a enero-diciembre, este dado (2018) toma en cuenta los recursos formalmente resueltos y notificados entre el 1 de enero y el 2 de julio de los corrientes.



4. Confección y entrega de diplomas

Con base en las solicitudes de ascenso resueltas a favor por la Comisión de Régimen Académico, y atendiendo comunicaciones de la Rectoría, la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Recursos Humanos, durante el periodo de informe se desarrolló la actividad denominada “Acto Solemne de entrega de títulos a docentes Jubiladas, Jubilados, Catedráticas, Catedráticos, Eméritas y Eméritos”, el 21 de julio del 2017 en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación.

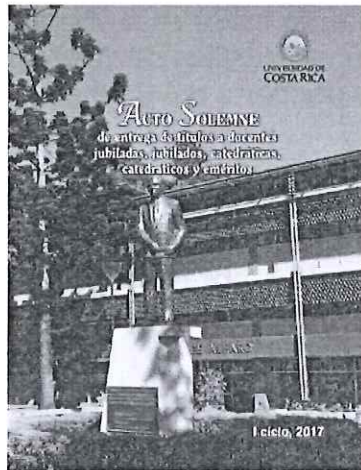


Fig. 1. Portada invitación acto solemne de entrega de títulos 2017



Fig. 2. Portada invitación acto solemne de entrega de títulos 2018.



La Sección Técnico-Administrativo procedió con la organización de los eventos que por primera vez y en su totalidad, fueron financiados por la Vicerrectoría de Docencia, los cual en conjunto contaron con una participación, cercana a las 360 personas.

Se procedió con el trámite de confección y entrega de diplomas, según el siguiente desglose:

Cuadro N.º 4
Numero de docentes homenajeados en los actos solemnes

	2017	2018
Docentes Catedráticos	12	13
Docentes Jubilados	42	42
Docentes Eméritos	4	4
Total	58	59

Cabe resaltar que el personal de la Sección, para ambos eventos no sólo participó en el proceso de confección de los diplomas, sino que, en conjunto con la Sección de Protocolo de la Oficina de Divulgación, preparó y organizó los dos actos solemnes de entrega. Esta actividad requirió del desarrollo de las siguientes tareas como:

- Elaborar y confirmar los listados de personas homenajeadas.
- Perfilar los eventos y realizar las gestiones presupuestarias ante la Vicerrectoría de Docencia.
- Coordinar con la Sección de protocolo de la Oficina de Divulgación, las fechas, auditorios adecuados y demás requerimientos.
- Confeccionar los diplomas y gestionar las firmas con autoridades universitarias
- Diseñar las invitaciones y programas de los eventos
- Coordinar con el SIEDIN-UCR la elaboración de las invitaciones para los homenajeados y para las autoridades universitarias.
- Despachar las invitaciones.
- Montaje de porta títulos y rotulación.
- Organización logística durante la ceremonia de entrega.
- Coordinar el envío posterior de los títulos no entregados.

5. Revisión de padrones según lo establecido en el artículo 10, inciso c) del Reglamento de Elecciones Universitarias.

Durante el periodo anual de informe regular (abril 2017-marzo 2018), a solicitud del Tribunal Electoral Universitario, la Sección estudió y determinó las inconsistencias en 190 padrones provisionales, para las elecciones en las diferentes Unidades Académicas y para la Asamblea Plebiscitaria. Y durante el periodo comprendido entre abril y octubre 2018, se estudiaron 101 padrones adicionales.



En este proceso se realizaron consultas específicas al Tribunal Electoral Universitario, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Sección de Sistemas del Centro de Evaluación Académica y a las respectivas Unidades Académicas.

6. Apertura y/o actualización de expedientes a docentes de nuevo ingreso en el Sistema de Régimen Académico

Para el periodo anual de informe, se abrieron o actualizaron 100 expedientes docentes de acuerdo con las resoluciones remitidas por la Vicerrectoría de Docencia consignando nombramientos mediante concurso de antecedentes y de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico, fueron incluidas en los controles y archivo físico respectivo. Para el periodo comprendido entre abril y octubre 2018, esta cifra registra 105 casos adicionales.

7. Trámite Pago de Pasos Académicos

Con base en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente y el artículo 5 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico, se reportó a la Oficina de Recursos Humanos el derecho al pago de pasos académicos de 299 docentes en Régimen Académico entre abril 2017 y marzo 2018, y entre abril y octubre 2018 se reportaron los casos de 113 docentes adicionales.

8. Producción académica evaluada por la Comisión de Régimen Académico

Se entiende por producción académica, los libros artículos, ponencias, documentos, obras artísticas, obras didácticas y obras profesionales que presenta el personal docente ante la Comisión de Régimen Académico para ser evaluado. La Comisión de Régimen Académico asigna el puntaje de acuerdo al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y a los "Criterios para la valoración de publicaciones y otros trabajos", que se encuentra en el sitio web del Centro de Evaluación Académica en el siguiente enlace:

http://www.cea.ucr.ac.cr/media/regimen/valoracion_de_publicaciones.pdf

Durante el periodo de informe el cuadros N.º 5 y N.º 6, da cuenta del volumen de obras evaluadas por la Comisión de Régimen Académico y la distribución de puntaje asignado según obra.



Cuadro N.º5.
Producción académica evaluada por la Comisión de Régimen Académico,
según tipo y rango de puntaje total otorgado.
Abril 2017-marzo 2018.

Producción académica	Puntajes						TOTAL
	0 puntos	0 a menos 1	1 a menos 2	2 a menos 3	3 a menos 4	4 o más	
Libro	3	23	13	10	4	0	53
Artículo	34	556	304	52	18	0	964
Documento	1	0	0	0	0	0	1
Obra artística	0	3	16	9	2	0	30
Obra didáctica	0	0	1	0	0	0	1
Ponencia	3	6	5	2	0	0	16
Obra profesional	50	6	8	2	0	0	66
TOTALES	91	594	347	75	24	0	1131

Fuente: Sistema de Colaboración Académico Docente (SICAD), mayo 2018

Cuadro N.º6.
Producción académica evaluada por la Comisión de Régimen Académico,
según tipo y rango de puntaje total otorgado.
Abril a Octubre 2018.

Producción académica	Puntajes						TOTAL
	0 puntos	0 a menos 1	1 a menos 2	2 a menos 3	3 a menos 4	4 o más	
Libro	1	4	5	5	1	0	16
Artículo	14	207	130	41	2	0	394
Documento	2	0	0	0	0	0	2
Obra artística	0	1	0	0	0	0	1
Obra didáctica	0	0	2	3	0	0	5
Ponencia	1	25	3	0	2	0	31
Obra profesional	2	1	2	1	0	0	6
TOTALES	20	238	142	50	5	0	455

Fuente: Sistema de Colaboración Académico Docente (SICAD), Noviembre 2018



9. Criterio sobre la propuesta de modificación reglamentaria al Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

En el marco de la consulta a la Comunidad Universitaria realizada por el Consejo Universitario sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la Comisión de Régimen Académico se pronunció al respecto, haciendo llegar sus apreciaciones por escrito tanto a la Rectoría como a la Dirección del Consejo Universitario. Además, con el propósito de ofrecer insumos a las y los nuevos integrantes del Consejo Universitario, la Presidencia y luego la Comisión de Régimen Académico se reunió con el Representante de Artes, para intercambiar sobre aspectos de corte reglamentario.

Durante el 2018 se han mantenido reuniones con la Comisión de Docencia y Posgrado para intercambiar opiniones y propuestas sobre las modificaciones reglamentarias.

10. Gestión con el Centro de Informática para visibilizar la información de Régimen Académico desde los sistemas informáticos de la UCR.

Por iniciativa de la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico y con el aval de este órgano colegiado, se realizaron gestiones para que desde Portal UCR se incorporen módulos de consulta, para que las y los docentes tengan la posibilidad de consultar su información en Régimen Académico, así cada docente con su usuario institucional tenga acceso a su puntaje acumulado, con el desglose de atestados evaluados. Se esperaba que este servicio estuviese disponible al cierre del 2018, sin embargo cambios de personal en la estructura de gestión a cargo del Proyecto por parte del CI, generaron que el cambio esperado de proyecto hacia los primeros meses del 2019.

11. Otras acciones desarrolladas

- A. Durante este lapso la Sección de Régimen Académico, con base en los cambios que experimentan los docentes: ingresos, ascensos de categoría, traslados de Unidad Académica, permisos con y sin goce de salario, renunciaciones, jubilaciones, recontrataciones, y despidos, actualizó los expedientes académicos físicos, así como los diferentes sistemas informáticos.
- B. Se coordinó con las tres Vicerrectorías la evaluación académica de los profesores que presentaron atestados para calificación.



- C. Actualización de los sistemas de apoyo de información
- Información y control de las Autoridades Universitarias.
 - Control de solicitudes para el estudio de atestados.
 - Control de los profesores que concluyeron el curso de Didáctica Universitaria.
 - Programa de los padrones.
 - Histórico de Régimen Académico.
 - Registro de los profesores para el pago de pasos académicos.
- D. Control de la aplicación de la normativa de tiempo servido según artículo 41 último párrafo, del Reglamento de Régimen Académico: "Cuando la Comisión de Régimen Académico, dictamine que un profesor ha cumplido con todos los requisitos para ascender de categoría, excepto el de tiempo servido, se declarará que el referido profesor automáticamente asciende de categoría al cumplirse con este requisito, sin que por ello tenga que mediar una nueva solicitud por parte del profesor". Durante este periodo 22 docentes cambiaron de categoría en aplicación de esta normativa.
- E. Tramitar, a petición de la Comisión de Régimen Académico, consultas a diversas instancias de la Institución,
- F. Tramitar consultas a especialistas en los diferentes campos, cuando los Miembros de la Comisión de Régimen Académico requieran fundamentar con mejor criterio la calificación de publicaciones, obra artística, obra didáctica, y obra profesional.
- G. Atención de consultas externas e internas, relacionadas con el Sistema de Régimen Académico, Licencia Sabática y Regulaciones del Régimen Salarial Académico.
- H. Preparación y entrega de cuadros respecto del comportamiento de los Sistemas de Régimen Académico e Histórico de Régimen Académico.
- I. Actualización de la información sobre los procesos de Régimen Académico en la página web del CEA.



12. Acumulado docentes en propiedad según categoría y docentes interinos con pasos académicos.

**Cuadro N.º7.
Personal Docente en Regimen Académico por Área y Categoría⁹,
activo al 31 de octubre de 2018**

ÁREA	Catedrático	Asociado	Adjunto	Instructor	Total
Estudios Generales	37	30	14	9	90
Área de Artes y Letras	50	53	20	40	163
Área de Ciencias Básicas	73	48	13	24	158
Área de Ciencias Sociales	121	114	46	172	453
Área de Ingeniería	35	40	19	86	180
Área de Salud	72	76	47	391	586
Área de Ciencias Agroalimentarias	35	38	12	19	104
Sedes Regionales	30	67	22	105	224
Totales UCR	453	466	193	846	1958

Fuente: Sistema de Colaboración Académico Docente

**Cuadro N.º 8.
Personal Docente en condición de Interinazgo según pasos académicos¹⁰
acumulado agosto 2018**

Número de Pasos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	Total
Número de Docentes interinos	20	151	792	10	47	8	9	4	6	1047

Fuente: Sistema de Colaboración Académico Docente

⁹ Se considera el Área de la Unidad base del docente.

¹⁰ Aunque la normativa permite hasta 15 pasos académicos, a la fecha de corte no se contabilizan docentes con pasos académicos superiores al octavo



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CRA Comisión de
Régimen Académico

Anexo 2



**Informe general de aspectos pendientes de ser conocidos y evaluados
por la Comisión de Régimen Académico al 30 de junio del 2018**

En las próximas páginas se presenta el desglose de aspectos pendientes de evaluación según área académica, sin embargo, para efectos de ubicación de la información dentro del presente documento, se aporta el cuadro N.º 1.

**Balance General de casos pendientes de evaluación de la al 30 junio 2018, con referencia a cuadros específicos -
Cuadro N.º 1
cos el documento**

Tipo	Condición	Cantidad	Guía de cuadros y gráficos
Solicitudes	Preparadas para ser evaluadas	103	Cuadro N.º 2 y Cuadro N.º 3
	Pendientes de Preparación	234	Cuadro N.º 4 y Cuadro N.º 5
	Pendientes evaluación II ciclo 2018	95	Cuadro N.º 6
	Interinos pendientes de evaluación primera vez	25	--
Total		457	Ver listados anexos SICAD
Recursos, ponencias y consultas que involucran especialistas	Recursos	33	Cuadros N.º 7, N.º 8 y N.º 9. Gráfico N.º 1
	Ponencias	11	Cuadro N.º 10 y N.º 11
	Consultas	4	Cuadro N.º 12
	Total	48	Cuadro N.º 13 y Ver listados anexos
Calificaciones listas	Pendientes Retiro	32	Cuadro N.º 14

A. Solicitudes de calificación preparadas¹¹ para ser evaluadas por la Comisión de Régimen Académico

Cuadro N.º 2

Distribución de solicitudes preparadas y pendientes de ser conocidas y calificadas por parte de la Comisión de Régimen Académico, según área y fecha de la solicitud pendiente de calificación más antigua.
Al 30 de junio del 2018

Área ¹²	Cantidad total pendiente	Fecha solicitud más antigua por calificarse	Numero Solicitud	Observaciones	Fecha Solicitud más antigua
Salud	17	14 marzo 2018	9566	Espera resultado evaluación Acción Social	14/3/2018
Ciencias Sociales	42	17 noviembre 2017	9334	Esperando resultado evaluación docencia	17/11/2017
Ciencias Básicas	5	16 marzo 2018	9578	Espera resultado evaluación Acción Social	16/3/2018
Ciencias Agroalimentarias	3	17 enero 2018	9453	En proceso de evaluación por la Comisión	17/1/2018
Ingeniería	3	9 marzo 2018	9554	Espera resultado evaluación Acción Social	9/3/2018
Artes	9	9 noviembre 2017	9295	En proceso de evaluación por la Comisión	9/11/2017
Letras	24	5 febrero 2018	9491	En proceso de evaluación por la Comisión	5/2/2018
Total	103				

¹¹ La preparación de expedientes corresponde a un proceso de pre-estudio y organización de los atestados aportados por el docente en las solicitudes de evaluación, que se realiza como insumo para la valoración que desarrolla la Comisión de Régimen Académico. Conlleva un proceso riguroso de verificación y organización documental; la pre-asignación de puntajes contemplados en normativa, para aspectos como tiempo servido, evaluación de la labor académica, idiomas y titulaciones, principalmente, así como la colocación de estos puntajes en la fórmula de borrador de calificación a ser utilizada y validada por los representantes de cada una de las áreas académicas, según cada caso a evaluar; el señalamiento de aspectos a considerar sobre lo solicitado por el docente en la carta de solicitud; el mencionar elementos sobre titulaciones, en particular sobre estudios en otros campos, para asignación de puntajes adicionales, así como lo correspondiente a estudios posdoctorales; así mismo, el señalamiento de si los artículos a evaluar ya fueron calificados de previo a coautores, la verificación de que la documentación asociada a publicaciones este completa (grados de participación, contratos, etc.) y la mención de publicaciones previas similares registradas en el SICAD.

¹² El Área de Artes y Letras es una sola, no obstante, para efectos de mostrar la diferencia entre uno y otro campo en términos de solicitudes, se planea en el cuadro N.º 1 por separado.



Cuadro N.º 3

Distribución de solicitudes preparadas y pendientes de ser conocidas y calificadas por parte de la Comisión de Régimen Académica según el aspecto principal por evaluar.
Al 30 de junio del 2018

Área ¹³	Evaluación de aspectos normativos	Pendiente de evaluación Académica	Pendiente de Publicaciones u Obras	Pre-estudio publicaciones por Representante Área	Cantidad total
Salud	2	5	5	5	17
Ciencias Sociales	6	3	26	7	42
Ciencias Básicas	0	5	0	0	5
Ciencias Agroalimentarias	0	3	0	0	3
Ingeniería	0	3	0	0	3
Artes	1	0	8	0	9
Letras	4	1	19	0	24
Total	13	20	58	12	103

Las 103 solicitudes de calificación desagregadas en los cuadros N.º 2 y N.º 3, al igual que todas las previamente atendidas, se encuentran dentro de un flujo de trabajo de evaluación de la Comisión y se van organizando sesión a sesión, según secuencia de ingreso, presencia de los representantes de área y volumen de la demanda de valoración de atestados de cada solicitud en particular.

¹³ El Área de Artes y Letras es una sola, no obstante, para efectos de mostrar la diferencia entre uno y otro campo en términos de solicitudes, se planea en el cuadro N.º 2 por separado.

B. Solicitudes pendientes de preparación para ser conocidas por la Comisión de Régimen Académico

B.1. Presentadas hasta el 30 de junio de 2018 (total pendiente en preparación)

Cuadro N.º 4

Distribución de solicitudes en proceso de preparación para ser conocidas y calificadas por parte de la Comisión de Régimen Académico, según área y fecha de la solicitud pendiente de calificación más antigua. Al 30 de junio del 2018

Área ¹⁴	Cantidad	Fecha solicitud más antigua por preparar para ser calificada	Número Solicitud
Salud	31	3 mayo 2018	9693
Ciencias Sociales	107	3 mayo 2018	9692
Ciencias Básicas	21	3 mayo 2018	9694
Ciencias Agroalimentarias	9	14 mayo 2018	9719
Ingeniería	20	2 mayo 2018	9689
Artes	8	9 mayo 2018	9706
Letras	38	4 mayo 2018	9696
Total	234		

¹⁴ El Área de Artes y Letras es una sola, no obstante, para efectos de mostrar la diferencia entre uno y otro campo en términos de solicitudes, se planea en el cuadro N.º 3 por separado.

B.2. Solicitudes pendientes de evaluación académica I ciclo 2018

Para efectos de la evaluación de la labor académica, el I ciclo 2018, contempla aquellas solicitudes de evaluación presentadas entre el 11 de noviembre del 2017 y el 8 de junio del 2018. Evaluación que desarrollan de forma independiente cada una de las Vicerrectorías de Acción Social, Docencia e Investigación, a partir de listados que son remitidos por la Comisión de Régimen Académico dentro de 3 periodos establecidos por semestre (denominados cortes). Estas calificaciones son remitidas de forma individual y grupal vía oficios formales a la Comisión por parte de cada una de estas instancias, a partir de lo cual, se continúa con la preparación de los expedientes y posterior calificación de atestados. Siendo que la fecha de corte del presente informe corresponde al 30 de junio del 2018, el cuadro N.º 5 muestra la relación entre el total de casos enviados a evaluación y las calificaciones remitidas por estas instancias a esa fecha.

Cuadro N.º 5

Distribución de casos resueltos de evaluación de la labor académica remitidos por corte por parte de las Vicerrectorías de Docencia, Acción Social e Investigación
Al 30 de junio del 2018

Corte	Docentes remitidos para evaluación por Comisión Régimen Académico	Resultados de Evaluación remitidos según Vicerrectoría		
		Docencia	Investigación	Acción Social
Corte 1	68	57	68	68
Corte 2	62	55	62	0
Corte 3	77	24	0	0
Total	207	136	130	68

Puesto que el puntaje por concepto de evaluación de la labor académica se compone de los tres resultados indicados, a la fecha de corte del presente informe, de las 207 solicitudes de calificación del semestre que requieren de este rubro, 57 han sido resueltas o están por ser resueltas, el resto aguarda los resultados pendientes de entrega de las Vicerrectorías.

B.3. Presentadas fuera del periodo de evaluación de la docencia para el primer semestre 2018 (Periodo comprendido entre el 9 de junio y el 30 de junio del 2018).

Cuadro N.º 6.

Solicitudes de calificación presentadas entre el 8 de junio y el 6 de julio del 2018. Pendientes de preparación. Al 30 de junio del 2018

Área	Actualización con Evaluación	Actualización de Puntaje	Ascenso	Evaluación de profesores interinos	Nombramiento Profesor Invitado 2do. Año	Total
SEP	-	-	-	1	-	1
Artes y Letras	-	4	-	2	1	7
Ciencias Agroalimentarias	-	-	-	-	-	-
Ciencias Básicas	-	1	-	-	-	1
Ciencias Sociales	-	6	1	7	1	15
Estudios Generales	-	2	1	-	-	3
Ingeniería	-	2	1	1	1	5
Salud	2	5	4	1	-	12
Sedes Regionales	1	11	1	38	-	51
Total	3	31	8	50	3	95

Del cuadro anterior (Cuadro N.º 6), 31 solicitudes (32,6%) corresponden a una actualización de puntaje, por lo que ingresan en la corriente de preparación para ser calificadas por la Comisión de Régimen Académico una vez sean resueltas las solicitudes que ingresaron con anterioridad, esto debido a su no dependencia de procesos evaluativos de otras instancias de la Universidad de Costa Rica. Las 64 solicitudes restantes (67,4%), además de presentar otros atestados a ser evaluados, están a la espera de los resultados de la evaluación de la labor académica, la cual, al menos en el caso de la Docencia, será realizada durante el II semestre del 2018, por lo cual, estas últimas son solicitudes que no pueden ser preparadas ni calificadas aún.

C. Recursos, Trabajos Excepcionales y Consultas que involucran criterios de especialistas

C.1. Recursos Administrativos

El cuadro N.º 7 presenta por área académica, la distribución de recursos administrativos que están en proceso de resolución por parte de la Comisión de Régimen Académico, los cuales de acuerdo con el artículo 42 TER del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, requieren de al menos el criterio de dos especialistas como insumo para la resolución de estos.

Cuadro N.º 7.
Recursos administrativos por tipo y Área Académica pendientes de resolución al 19 de julio del 2018.

Área	Apelación	Tipo		Total
		Revocatoria con Apelación Subsidiaria	Revocatoria	
Artes y Letras		2	7	9
Ciencias Agroalimentarias			2	2
Ciencias Básicas			1	1
Ciencias Sociales	1	3	15	19
Ingenierías			2	2
Total de recursos	1	5	27	33



En cuanto al tiempo promedio para la resolución de recursos, el reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente desde las modificaciones del año 2014 obliga a la administración a desarrollar un proceso resolutorio que involucre el criterio de terceros, tal como se indica en el siguiente artículo:

ARTICULO 42 TER. Para efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto. [...] La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, **cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo** o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación [énfasis añadido].

Asimismo, la legislación nacional y el mismo Estatuto Orgánico de la UCR colocan la responsabilidad de la resolución de esos instrumentos recursivos, para los cuales, la Comisión en reiteradas oportunidades, ha expresado su necesidad de contar con mayores elementos de interpretación de la norma, pues el fondo del asunto no estriba en limitaciones para la valoración académica, sino más bien en el **desarrollo adecuado** de los procesos legales amparados en la legislación vigente.

En el caso de los 33 recursos administrativos pendientes de resolución mencionados en presente informe, se cuenta a la fecha con 25 especialistas que aceptaron emitir un criterio, de los cuales 15 lo han entregado. Si se toma el tiempo en días, que transcurrió entre la solicitud de colaboración y el momento en que los docentes que aceptaron efectivamente entregaron el criterio, se puede -a manera de ejercicio- construir un cuadro estadístico, en el que se muestran algunas variables descriptivas relevantes para el análisis, lo cual se puede apreciar en el cuadro N.º 8.

Cuadro N.º 8.
Estadística descriptiva para el tiempo transcurrido entre la solicitud de colaboración y el momento en que un grupo de docentes presentó el criterio solicitado, al 19 de julio del 2018.

	<i>Tiempo transcurrido en días</i>
Media	41,53333333
Error típico	11,68143283
Mediana	27
Moda	0
Desviación estándar	45,24199482
Varianza de la muestra	2046,838095
Coficiente de asimetría	1,399412241
Rango	158
Mínimo	0
Máximo	158
Suma	623
Cuenta	15

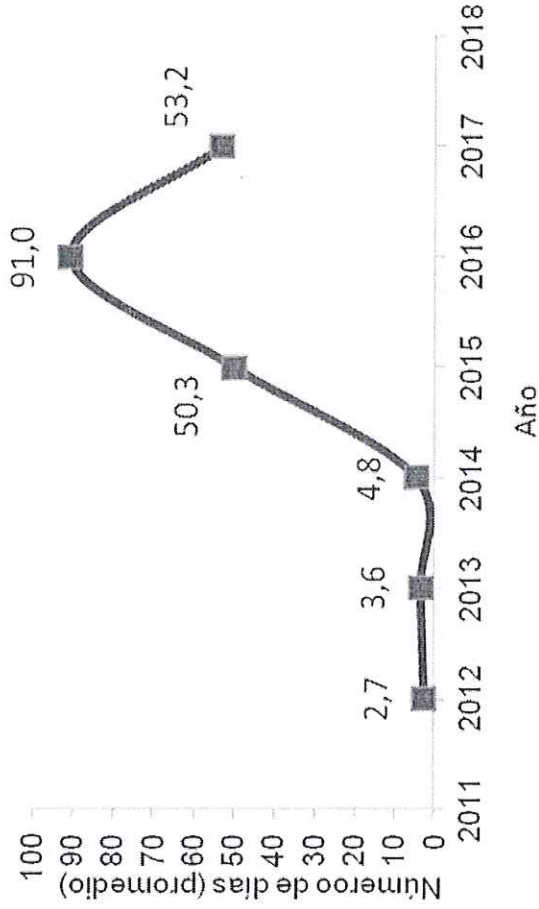
Tomando un cuenta un estudio de mayor calado, temporalmente hablando, se puede corroborar que en los años recientes se ha generado un flujo cada vez más creciente de recursos administrativos de todos los tipos (adición y aclaración, revocatoria, revocatoria con apelación subsidiaria y apelación), los cuales, presentan para su resolución, grados de complejidad importante, que han requerido del desarrollo de procesos profundos de análisis de la normativa universitaria y nacional, consultas a la Oficina Jurídica y otras instancias universitarias en repetidas oportunidades, y por la naturaleza de lo indicado en el Reglamento en cuanto a la consulta de especialistas, la necesidad de triangular entre el criterio de la Comisión, el planteamiento de los especialistas consultados y lo expresado por las o los recurrentes, lo cual, no siempre ha sido bien recibido por el profesorado.



De esta manera, la tarea de resolver de forma suficiente y sustentada el cúmulo de recursos interpuestos, ha venido a ocupar una porción muy importante de los tiempos asignados a la Comisión, y ha sido causa –entre otras– de atrasos en el flujo de evaluación, por ende, mayor demora en la respuesta a la comunidad universitaria. Ello sin dejar de lado otras afectaciones como renunciaciones de representantes académicos ante la misma Comisión, en tanto, se ha esgrimido como motivación principal, la falta de conocimiento y seguridad en cuanto al área legal, así como la carencia de un acompañamiento y asesoría especializada en este campo, que contribuya con el mejor desempeño de la Comisión, especialmente en el marco del aseguramiento de la forma en que se atienden la resolución de los recursos y la asesoría sobre el fondo y contenidos de los mismos.

Para ejemplificar -con datos- la dilación en la resolución de los recursos, el Grafico N°.1 muestra el incremento de este tiempo que pasó de 2,7 días promedio en 2012 a 91,0 días promedio en 2016. Lo cual, fue motivado principalmente por el cambio en la normativa y la obligatoriedad de consulta a especialistas, ello pese a la dificultad para conseguir personas dispuestas a asumir este rol de forma voluntaria. En 2017, si bien el promedio bajó de manera importante, no deja de representar un plazo amplio para resolver, promedio de tiempo que, con algunos de los recursos que esperan resolución actualmente, podría verse incrementado.

Gráfico N° 1.
Promedio de días en resolver recursos
Comisión Régimen Académico febrero 2012- octubre 2017



Fuente: Sistema de seguimiento y registros Sección Técnico-Administrativo de Régimen Académico

Esta dificultad en la ubicación de revisores se da, dependiendo del campo, por faltante de especialistas en un área determinada, demora en la entrega de los criterios, por conflictos de intereses y problemas personales manifiestos, entre otros.

No obstante, el aumento en los tiempos de resolución, también se ha debido a consultas realizadas a la Oficina Jurídica, o a la asesoría legal del Consejo Universitario, en estos casos para la interpretación de la norma a la luz de casos particulares que requirieron (y demandan hoy día) especial cuidado, tanto en el análisis y la revisión de los recursos interpuestos; como en la redacción, motivación y revisión de las resoluciones generadas por la Comisión de Régimen Académico. Este aspecto se puede apreciar en el Cuadro N°9, que da muestra por área académica y representante, no solo el tipo de recurso, sino la fecha del recurso más antiguo pendiente de resolver.

Cuadro N.º 9.
Recursos administrativos asignados por representante según tipo,
pendientes de resolución al 19 de julio del 2018.

Área	Representante	Tipo de Recurso			Total	Fecha Recurso más antiguo sin resolver
		Apelación	Rev. con Apel. Subsidiaria	Revocatoria		
Salud	MSD. Ottón Fernández López	-	-	-	-	
	Dra. Elizabeth Abrahams Sandí	-	-	-	-	
Ciencias Sociales	Dra. Maurizia D'Antoni Fattori ¹⁵	-	1	5	6	5/12/2016
	Dr. Álvaro Burgos Mata	1	2	10	13	19/04/2017
Ciencias Agroalimentarias	Dra. Carmen Ivankovich Guillén	-	-	2	2	24/4/2018
	M.Sc. Rodolfo WingChing Jones	-	-	-	-	
Ciencias Básicas	Dr. William Alvarado Jiménez	-	-	1	1	6/3/2018
	Dra. Marta Valdez Melara	-	-	-	-	
Ingeniería	Dr. Esteban Durán Herrera	-	-	2	2	2/4/2018
	Vacante ¹⁶	-	-	-	-	
Artes y Letras	Dr. Guillermo Rosabal Coto	-	-	-	-	
	Vacante ¹⁷	-	2	7	9	20/4/2016
Total		1	5	27	33	20/4/2016

¹⁵ Ingresa a la Comisión de Régimen Académico en febrero 2018, y asume casos pendientes de la anterior representante de Área anterior.

¹⁶ Originalmente asignado a la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, quien cumplió su periodo de nombramiento a partir del 30 de junio del 2018.

¹⁷ Originalmente asignado al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, quien renunció a la Comisión a partir del 01/07/2018, por resultar electo como Director de la Sede del Caribe.



C.2. Trabajos para valoración de excepcionalidad (ponencias)

A la luz de los artículos 42 Bis, inciso a) iv y el 42 TER, debe declararse la excepcionalidad para la evaluación de otros trabajos presentados por el cuerpo docente, siendo las ponencias las obras que, dentro de esta clasificación normativa, se presentan en mayor medida. El cuadro N.º 10 presenta la distribución por área de estos trabajos, por su parte el cuadro N.º 11 da cuenta por área y representante la fecha -en este caso- de la ponencia más antigua pendiente de resolución.

Cuadro N.º 10.

Ponencias pendientes de calificación por Área, que aguardan criterio de especialistas al 19 de julio del 2018.

Área	Valoración de excepcionalidad de obra (Ponencias)
Salud	-
Ciencias Sociales	4
Ciencias Agroalimentarias	3
Ciencias Básicas	1
Ingenierías	2
Artes y Letras	1
Total	11



**Cuadro N.º 11.
Ponencias asignadas por representante pendientes de resolución al 19 de julio del 2018.**

Área	Representante	Total	Fecha de ponencia más antigua sin resolver
Salud	MSD. Ottón Fernández López	-	-
	Dra. Elizabeth Abrahams Sandí	-	-
Ciencias Sociales	Dra. Maurizia D'Antoni Fattori ¹⁸	1	8/9/2016
	Dr. Álvaro Burgos Mata	3	23/6/2017
Ciencias Agroalimentarias	Dra. Carmen Ivankovich Guillén	1	29/5/2018
	M.Sc. Rodolfo WingChing Jones	2	9/4/2018
Ciencias Básicas	Dr. William Alvarado Jiménez	1	7/7/2017
	Dra. Marta Valdez Melara	-	-
Ingeniería	Dr. Esteban Durán Herrera	1	17/4/2018
	Vacante ¹⁹	1	28/5/2018
Artes y Letras	Dr. Guillermo Rosabal Coto	-	-
	Vacante ²⁰	1	12/12/2016
Total		11	8/9/2016

¹⁸ Ingresa a la Comisión de Régimen Académico el 27 de febrero de 2018, y asume casos pendientes de la anterior representante de Área.

¹⁹ Originalmente asignado a la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, quien cumplió su periodo de nombramiento a partir del 30 de junio del 2018.

²⁰ Originalmente asignado al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, quien renunció a la Comisión a partir del 01/07/2018, por resultar electo como Director de la Sede del Caribe.



C.3. Otras consultas a especialistas

A la fecha del presente informe, con el propósito de contar con insumos adicionales para la valoración de publicaciones y obras, se desarrollan varias consultas a especialistas, las cuales se presentan en el cuadro N.º 12, en el cual se muestra por área y representante, la consulta más antigua que espera respuesta de especialistas.

Cuadro N.º 12.

Otras consultas realizadas a especialistas que aguardan la entrega de criterio, según representante de área que lo solicita y fecha más antigua. Al 19 de julio del 2018.

Área	Representante que solicita la consulta	Total otras consultas	Fecha de la Consulta más antigua sin resolver
Salud		-	
Ciencias Sociales	Dra. Maurizia D'Antoni Fattori	1	23/04/2018
Ciencias Agroalimentarias		-	
Ciencias Básicas	Dra. Marta Valdez Melara	1	24/04/2018
Ingenierías		-	
Artes y Letras	Dr. Guillermo Rosabal Coto	2	10/04/2018
Total		4	23/04/2018

C. Respuesta de Especialistas a la solicitud de colaboración de la Comisión de Régimen Académico.

La información contenida en los cuadros N.º 7, 9, 10, 11 y 12, sirven de marco para consolidar la información contenida en el cuadro N.º 13, el cual, presenta la distribución de las y los especialistas, identificados por parte de la Comisión de Régimen Académico en su momento, con el propósito de solicitar su colaboración mediante la valoración de publicaciones, obras y otros trabajos (criterios), como insumo para la resolución de recursos, ponencias y otras consultas. De la información se deprenden algunas valoraciones que merecen atención especial.

Como fue consignado en cuadros anteriores, entre recursos, ponencias y otras consultas, se registran en total 48 casos pendientes de resolución, para los cuales, ha sido necesaria la identificación de un total de 93 especialistas, de los cuales, únicamente 38 personas han aceptado formalmente aportar el criterio solicitado, esto corresponde a una tasa de respuesta positiva que ronda el 40,8%, cifra que recupera su compromiso, aunque algunas de estas personas tengan pendiente la entrega del criterio. Por su parte, estas cifras revelan una tasa de respuesta negativa explícita del orden del 21,5% de los docentes contactados, asociada según lo indicado a: carga académica; al carácter público de los resultados de las evaluaciones y sus autores; a posibles conflictos de intereses; a la evitación de conflictos con las y los colegas; a razones de salud; entre otras motivaciones de índole personal y profesional, (se aportan algunos ejemplos extraídos de comunicaciones electrónicas).

Docente 1 escribió:

“Estimados señores de Régimen Académico:

En los últimos tiempos he tenido serias diferencias, personales y profesionales, con la Sra. María Teresa Bermúdez Muñoz.

Por lo anterior, considero una falta de ética y profesionalismo de mi parte, aceptar la solicitud planteada por ustedes de evaluar los artículos de la Sra. Bermúdez Muñoz. Razón por la cual, lamento no poder colaborar con ustedes.

Atentamente”,

(Comunicación electrónica, recuperada el 19 julio del 2018, enviado a la dirección regimen.academico@ucr.ac.cr, el 12/06/2018 a las 16:31 horas).



Docente 2 escribió:

"Estimad@s Comisión de Régimen Académico:

Aprecio que son distintos trabajos, me gustaría conocerlos y comentarlos, en tal sentido colaborar con su labor, pero también ya he experimentado que mis comentarios críticos no han sido del agrado de los autores y ello ha implicado el rompimiento de una relación cotidiana. Creo que en nuestro medio aún no se tiene la suficiente madurez como para aceptar críticas académicas, las cuales podrían ser cuestionadas en ese nivel, pero en ningún caso se me ha pedido ampliación de mis criterios, aunque no absolutos, están fundados en el estado del conocimiento y de la reflexión analítica correspondiente. También se cree regularmente que toda publicación es pertinente y consistente en el quehacer académico y universitario, lo cual no es cierto, aun cuando ello no haya sido una práctica en todos los tiempos de la Comisión de Régimen Académico.

Colaboraré con ustedes, así como espero de su parte, la discreción necesaria para no afectar las relaciones personales y profesionales entre académicos, así como me gustaría tener la facultad de conocer y autorizar la divulgación de mi persona sobre los criterios emanados.

Me gustaría conocer sus criterios al respecto, agradeciendo de antemano su consideración en la designación.

Saludos cordiales".

(Comunicación electrónica, recuperada el 19 julio del 2018, enviado a la dirección regimen.academico@ucr.ac.cr, el 26/02/2018 a las 15:59 horas).

Docente 3 escribió:

"Estimados señores de la Comisión de Carrera Académica, UCR.

Disculpen el no haber cumplido con la revisión de los artículos. Humanamente no he podido hacerlo. Tampoco creo que lo pueda hacer en ningún tiempo próximo. Mis múltiples compromisos no me dejan espacio para tal labor. Debo cuidar mi salud, porque lamentablemente somatizo el estrés y de julio a la fecha he tenido que ir más de tres veces al médico.

Para no seguirles quedando mal, les ruego no me vuelvan a tomar en cuenta para este tipo de evaluaciones.

Les agradezco mucho la gentileza y comprensión.

Un saludo"

(Comunicación electrónica, recuperada el 19 julio del 2018, enviado a la dirección regimen.academico@ucr.ac.cr, el 21/03/2018 a las 08:34 horas).



La Docente 3, escribió:

"Estimados miembros Comisión de Régimen Académico,

Reciban un cordial saludo. En atención a la solicitud a respecto de la evaluación de especialista de artículo científico infelizmente tendré que declinar del análisis en virtud de un posible conflicto de intereses.

Las disculpas del caso,

Saludos cordiales"

(Comunicación electrónica, recuperada el 19 julio del 2018, enviado a la dirección regimen.academico@ucr.ac.cr, el 23/11/2017 a las 08:55 horas).

En adición a lo anterior, llama la atención que el restante 37,7% de personal académico contactado, en su amplia mayoría de esta misma casa de estudios universitarios, no respondió del todo a la solicitud de apoyo esgrimida, lo cual invita, nuevamente a reflexionar sobre cómo este tipo de apoyos académicos se están interpretando, en tanto se es del criterio que no deberían verse como aspectos ajenos a la labor cotidiana que le compete al profesorado. No obstante, mientras esto ocurre y se incorpora en el imaginario colectivo como una labor propia y meritoria de atención, o en su defecto se incorpore por medios resolutivos de corte institucional como una función particular del profesorado, o en su defecto se realicen ajustes normativos para requerir especialistas para ciertos tipos de recurso y no en todos los casos como ocurre actualmente, en tanto uno de estos escenarios o varios en su conjunto ocurran, la falta de especialistas que apoyen estos procesos de valoración, permanecerá vigente y requerirá de esfuerzos adicionales para solventarse, con la consecuente dilación en los tiempos de resolución, tal y como ocurre en los casos actuales.

El mismo cuadro N.º 13, hace notar que a pesar de los procesos de seguimiento y búsqueda de nuevos especialistas, a la fecha del presente informe, para atender los casos pendientes que requieren criterios externos a la Comisión de Régimen Académico, resta por identificarse y obtener una respuesta positiva de 55 especialistas, lo que en definitiva no es una tarea sencilla, pues si para lograr la respuesta afirmativa de 38 personas, fue necesario contactar 93 personas, para lograr 55 académicos y académicas adicionales, parecería necesario, identificar y contactar a cerca de 134 personas diferentes.



Cuadro N.º 13.

Distribución de especialistas contactados según tipo respuesta o ausencia de ella, para emitir criterios para re-cursos administrativos, trabajos excepcionales o consultas pendientes de resolución al 19 de julio del 2018.

Área	Especialistas que...			
	Aceptaron emitir criterio	Rechazaron emitir criterio	Sin respuesta	Pendiente de identificar y asignar
Agroalimentarias	4	0	2	2
Artes y Letras	12	4	11	11
Ciencias Agroalimentarias	1	0	3	3
Ciencias Básicas	0	3	2	5
Ciencias Sociales	20	13	12	27
Ingenierías	1	0	5	7
Total	38	20	35	55



D. Calificaciones pendientes de retiro

**Cuadro N.º 14.
Distribución de calificaciones notificadas al profesorado y no retiradas al 18 de julio del 2018.**

Área	2016			2018			2018			Total
	Abril a junio	Julio a Setiembre	Octubre a diciembre	Enero a marzo	Abril a junio	Julio a Setiembre	Octubre a diciembre	Enero a marzo	Abril a junio	
Salud					1			2		3
Artes y Letras						1		1		2
Ciencias Agroalimentarias								2		2
Ciencias Básicas										
Ciencias Sociales	1			1	1	1		3	1	8
Ingenierías										
Estudios Generales								1		1
Sedes Regionales		2		1		1	2	6	4	16
Total	1	2	0	2	2	3	2	15	5	32



El cuadro anterior (N.º 14) cobra relevancia a la luz lo indicado en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en su artículo 56, que indica a partir del párrafo segundo, lo siguiente:

La Presidencia de la Comisión de Régimen Académico debe convocar por escrito a la persona interesada para que **retire personalmente su calificación** en Régimen Académico, sus publicaciones y otras obras presentadas. El profesor dispondrá de los recursos administrativos establecidos en el Estatuto Orgánico. **Los tiempos se contabilizan a partir del día posterior de haber retirado su calificación. Transcurridos los plazos y términos establecidos en la normativa institucional y consolidado el resultado de la calificación, la presidencia de la Comisión comunicará**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la categoría del profesor o la profesora a la Oficina de Personal, así como a la decanatura y a la dirección de la unidad académica base, en el caso de las Facultades divididas en Escuelas (...). (El resaltado no es del original)

A partir de este contexto reglamentario, resulta necesario mencionar, que pese a las notificaciones, escritas y digitales que se realizan para convocar a las y los docentes, algunas personas no se presentan a retirar los resultados de sus calificaciones, situación que como lo indica la interpretación literal de la norma supra, imposibilita el conteo de los tiempos para la interposición de recursos y para la consecuente comunicación a las instancias universitarias que correspondan por parte de este órgano colegiado.

Producto de esta limitación normativa, durante el primer semestre del 2018, se enviaron varios recordatorios y notificaciones principalmente digitales a las y los docentes que tenían pendiente el retiro de calificaciones, en su mayoría actualizaciones de puntaje, por lo que no requirieron comunicación de asenso o cambio de pasos académicos. No obstante, se presentaron varios casos en los que la comunicación a instancias de la administración universitaria -incluida la Rectoría- fue necesaria, no sólo por generarse cambios de orden salarial para los docentes, sino, en observancia y cumplimiento de las funciones establecidas para esta Presidencia dentro del Reglamento de Régimen Académico y Servicio docente.

Ello ha generado que se notifiquen cambios retroactivos por plazos importantes de tiempo, principalmente en el caso de docentes interinos, lo cual no es inédito, no obstante en 2018 ha generado inconformidad y el rechazo de parte de la Rectoría, para del trámite de pago de pasos académicos a personal interino que retiró de forma extemporánea su calificación, pues ello tiene un impacto en el presupuesto institucional, tal y como se consigna en los oficios R-3825-2018 del 11 de junio del 2018 y R-4798-2018 del 11 de julio del 2018, solicitando la Rectoría además, a la Vicerrectoría de Docencia el desarrollo de medidas para mitigar esta situación, mencionando en el último oficio, lo siguiente:



“La Rectoría se encuentra en disposición de gestionar asignaciones de pasos académicos que impliquen pago re-
troactivo hasta 6 meses, a partir de la fecha de ingreso de la solicitud a nuestro despacho.”

Valga acotar que el plazo mencionado por la Rectoría es inédito en este sentido, por lo que se considera pertinente aclarar algunas dudas a la oficina Jurídica. Adicionalmente, resulta importante hacer notar que previo a lo solicitado en los oficios supra, se están replanteando los mecanismos administrativos para que, en el marco de la normativa nacional vigente, así como las orientaciones emanadas de la misma Rectoría en la Circular R-10-2018, se generen los procesos de notificación de calificaciones mediante herramientas digitales, lo cual, una vez considerados los aspectos procedimentales y legales del caso, se subsane, el vacío que en este particular el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente plantea para el momento que transcurre entre la notificación que se remite al docente y el retiro de su calificación, escenario que orienta muy probablemente a unificar estos dos procesos. Lo cual requiere de ajustes no solo en procedimientos internos, sino adecuación en sistemas de administración de documentación y archivo, por ende, una franja de tiempo para la implementación de los cambios y el aseguramiento de la seguridad normativa de los mismos.

En torno a este tema, la consulta a la oficina jurídica girará en torno a conocer los criterios legales de la institución ante algunas interrogantes como:

- ¿Qué hacer en los casos de docentes que obtienen por mérito, pasos académicos como interinos o asensos y pasos como docentes en propiedad, pero a los cuales la Administración no autoriza su pago, debido a que no retiraron la calificación dentro del tiempo considerado como el pertinente, deberán ser evaluados nuevamente, o deben esperar el reconocimiento a partir de la obtención de paso siguiente? ¿Qué elementos normativos sustentan a la Comisión ante uno u otro escenario?
- Si bien la normativa nacional vigente corresponde a una norma supra a los reglamentos institucionales, al respecto, la Ley de notificaciones judiciales, ¿permitiría una interpretación de lo indicado en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente?, de tal manera que sea legalmente valido la integración en un solo acto de notificar y enviar la calificación de las y los docentes en formato digital, con el consecuente conteo de tiempo para la interposición de recursos, a partir del día hábil siguiente al envío. Al respecto, ¿quedaría salvaguardada la institución ante reclamos por este proceder, textualmente distinto de lo indicado en la norma universitaria?



Mientras tanto, se desarrollan los nuevos procesos de comunicación y se tiene la respuesta del órgano legal competente, se considera pertinente, que en acato a las funciones de la Comisión de Régimen Académico y en particular de aquellas sujetas a la Presidencia de este órgano colegiado, se continúe notificando a la administración la obtención de pasos académicas, con independencia del tiempo transcurrido, salvo la existencia de normativa superior contraria, y que sean los órganos de la administración que dentro de su competencia, aprueben o no la gestión y trámite para la asignación de pasos académicos, asensos o ambos.

Informe elaborado por:

**Sección Técnico-Administrativo de Régimen Académico
Centro de Evaluación Académica**

Presentado a la Comisión de Régimen Académico para revisión el 23 de Julio 2018.

Informe revisado y aprobado por:

Comisión de Régimen Académico



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CRA Comisión de
Régimen Académico

Anexo 3



CONSULTAS Y RESPUESTAS OFICINA JURÍDICA

Periodo Enero 2016-Noviembre 2018

Fecha de Consulta	Oficio CRA	Consulta	Fecha Respuesta	Oficio OJ	Respuesta
16/02/2016	CRA-61-2016	<p>1- Si se extienden los plazos de respuesta al consultar especialistas.</p> <p>2- Cual es la base jurídica que justifica el que los plazos de respuesta administrativa se extiendan.</p>	18/02/2016	OJ-156-2016	<p>1-Si se puede extender el plazo siempre que exista una causa justificada y hay que comunicarla a la parte interesada.</p> <p>2- Por parte del ordenamiento jurídico se ha contemplado los artículos artículo 329 y 63 de la Ley General de Administración pública.</p>
16/02/2016	CRA-73-2016	<p>1- Referente a los trabajos finales de graduación y otros presentados por el Prof. Wong González y Prof. Bustamante Mora, deben seguir el proceso de evaluación o deben detenerse hasta tanto se resuelva el proceso administrativo.</p> <p>2- La CRA deberá elevar el caso de la Prof. Bustamante Mora directamente al decanato de la Facultad de Cs Agroalimentarias al ser ella la Directora de la Escuela de Tecnologías en Salud.</p>	10/03/2016	OJ-218-2016	<p>1- Si la CRA considera que los trabajos finales de graduación corresponden a los estudiantes y a los miembros del Comité Asesor, no debe continuar con el proceso de Evaluación.</p> <p>En relación con los llamados "otros documentos", le corresponde a la CRA analizar si cumplen con los requisitos que establece el Reglamento de Régimen Académico.</p> <p>2- Estando involucrada la señora Bustamante Mora, la Comisión debe remitir el expediente al Decanato de la Facultad de Cs Agroalimentarias, como autoridad disciplinaria competente.</p>
15/03/2016	CRA-228-2016	<p>1- La CRA está facultada para atender una nueva solicitud de un docente, si una solicitud anterior del mismo tiene pendiente una resolución ante el órgano superior de alzada.</p> <p>2- Está facultada la CRA para resolver sin el respectivo expediente académico, el cual se encuentra en la instancia superior.</p>	04/04/2016	OJ-279-2016	<p>1- La CRA si puede atender una nueva solicitud aún y cuando exista otra pendiente de resolución por parte del órgano de alzada, independientemente de si, para ambos trámites, se utiliza un expediente en común.</p> <p>2- Si para resolver una nueva solicitud se requiere necesariamente del expediente administrativo, por ser este denominador común de dos peticiones correspondientes a una misma persona. En este caso la unidad que lo posea tiene dar una copia fiel y exacta para que la otra unidad pueda conocer el trámite en forma paralela.</p>



Fecha de Consulta	Oficio CRA	Consulta	Fecha Respuesta	Oficio OJ	Respuesta
29/03/2016	CRA-277-2016	<p>1- A partir de que momento comienza a correr los días hábiles de una solicitud para completar información de un caso.</p> <p>2- Esta facultada la CRA para a partir de un acuerdo notificar a los administrados por vía correo electrónico institucional.</p> <p>3- De notificar por medio de correo electrónico, se tomaría como fecha de notificación, la fecha de envío del correo para la contabilidad de los plazos.</p>	04/04/2016	OJ-282-2016	<p>1- A partir del día hábil siguiente en que el interesado conoce el documento.</p> <p>2- El correo electrónico es un medio de notificación válido cuando el interesado lo ha señalado como tal, de lo contrario, deberá utilizarse el medio habitual.</p> <p>3- Según la Ley cuando se notifica por medio de correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día hábil siguiente; lo que implica que, si el correo entra hoy, se tiene por notificado mañana y el plazo comienza a correr pasado mañana.</p>
14/06/2016	CRA-767-2016	<p>1- Los casos en que se ha interpuesto un recurso de apelación sin agotar la revocatoria, procede trasladar el recurso a la instancia superior con todos los antecedentes del caso sin que se haya consultado a los especialistas requeridos por el art. 42TER del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.</p>	12/07/2016	OJ-653-2016	<p>1- Si el interesado decide prescindir de la primera instancia recursiva e interpone el recurso de apelación, lo correspondiente es trasladar dicha impugnación al órgano competente con todos los antecedentes. La obligación de asesorarse con dos especialistas que se impone a la CRA debe entenderse únicamente en caso de que hayan presentado recurso de revocatoria.</p>
5/07/2016	CRA-954-2016	<p>1- Rechazo de recurso "ad portas", de los docentes Wong González y Bustamante Mora, sobre Obras Profesionales que no son admisibles para valoración.</p>	18/08/2016	OJ-776-2016	<p>1- Un recurso se puede rechazar ad portas solo cuando éste haya sido presentado en forma extemporanea.</p> <p>La CRA debe determinar si el recurso fue presentado dentro del plazo establecido para impugnar el acto, si es así no podrá rechazar el recurso "ad portas" si no que solamente debe establecer cuáles son las razones que motivaron el rechazo.</p>



Fecha de Consulta	Oficio CRA	Consulta	Fecha Respuesta	Oficio OJ	Respuesta
04/10/2016	CRA-1355-2016	1- Interpretación del artículo 42 TER del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente	02/11/2016	OJ-1049-2016	1- La consulta a especialistas definida por el artículo 42 TER del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente debe cumplirse siempre que se esté en alguno o varios de los supuestos contemplados por la norma.
08/11/2016	CRA-1566-2016	1- Incurrió la CRA en un error al tratar de beneficiar al docente, con una simplificación de trámites. 2- Debió la CRA interpretar el segundo recurso como de revocatoria y no como una apelación. 3- Existe vicios de nulidad (parcial o absoluto) en lo actuado por la CRA. 4- Al ser devuelto el expediente por el CU, el procedimiento debe partir desde el inicio o debería retomarse a partir de una revocatoria o una revocatoria con apelación subsidiaria. 5- Es posible invocar la Ley de Simplificación de Trámites; ante trámites de recursos que eviten al usuario largos períodos de espera.	09/12/2016	OJ-1198-2016	1- Efectivamente, la Comisión incurrió en un error de interpretación que afectó por disconformidad esencial con el ordenamiento jurídico la debida substanciación del procedimiento. 2- Considerar que acto que otorga 0,5 puntos es un acto nuevo y distinto y, por lo tanto, digno de ser tratado conforme a lo regulado en el art. 42 TER no es otra cosa más que, en la práctica, permitir la presentación de una revocatoria sobre una revocatoria; lo cual, es inviable e improcedente. 3- Sí, por haberse omitido el procedimiento del artículo 42 TER del Reglamento desde el conocimiento del recurso 4- No es necesario devolverlo hasta el inicio. Basta con que se retrotraiga hasta el recurso de revocatoria, para cumplir con lo estipulado en el art. 42 TER del Reglamento de Régimen Académico, en el sentido de recibir el asesoramiento técnico y, resolver el recurso mediante resolución motivada. 5- Ver oficio OJ-1049-2016. No obstante, cuando se trate de cumplir con procedimientos o requisitos para determinado acto, porque así lo estatuye determinada norma, sí resultaría sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico prescindir de dichas exigencias.



Fecha de Consulta	Oficio CRA	Consulta	Fecha Respuesta	Oficio OJ	Respuesta
09/11/2016	CRA-1568-2016	1- Solicitud presentada por el Prof. Javier Valerio, para que con fundamento en el principio de irretroactividad de la ley. No se le exija la Declaración Jurada del Grado de Participación en Obras Artísticas.	09/12/2016	OJ-1192-2016	1- La solicitud de no es procedente, sin perjuicio de que la CRA le sugiera al docente medios alternativos, siempre dentro del marco reglamentario, para que pueda demostrar su grado de participación en la obra sujeta a calificación.
21/02/2017	CRA-91-2017	1- Se puede considerar que el desarrollo de actividades enmarcadas en proyectos de investigación, incluyendo la participación de estudiantes, trascienden el ejercicio rutinario de la profesión, si se trata de un proyecto de investigación con estudiantes asignados, no estamos ante "obra profesional" sino ante obras o trabajos producto de la labor académica como profesor de la Institución, que pueden ser objeto de valoración en Régimen Académico si se admiten como tales y se cumplen con los requerimientos normativos.	07/03/2017	OJ-217-2017	1- En cuanto a si se puede considerar que el desarrollo de actividades enmarcadas en proyectos de investigación, incluyendo la participación de estudiantes, trascienden el ejercicio rutinario de la profesión, si se trata de un proyecto de investigación con estudiantes asignados, no estamos ante "obra profesional" sino ante obras o trabajos producto de la labor académica como profesor de la Institución, que pueden ser objeto de valoración en Régimen Académico si se admiten como tales y se cumplen con los requerimientos normativos.
2/05/2017	CRA-313-2017	1- ¿ Está la Asesoría Legal del Consejo Universitario facultada para emitir de forma y fondo, en materia de aplicación de criterios propios de la CRA? 2- ¿ No debería el mismo CU, ya dentro del debido proceso de apelación y adhiriéndose al criterio de su asesoría legal, proceder a rectificar, por la forma (procesal), lo actuado por la CRA, si así lo tiene a bien o en contrario censo, si aplica la orden de rectificación de la aplicabilidad de la norma, en aras de la aplicación del Principio de Economía Procesal, o por el contrario, se comete nuestra opinión, que cabe, dentro del proceso de apelación, la rectifica-	15/06/2017	OJ-574-2017	1- Tanto la interpretación del Asesor Jurídico del Consejo Universitario, como la realizada por la CRA, caigan dentro del marco difuso del art. 42 citado y por lo tanto sean, en mayor o menor grado, plausibles. Para casos futuros, corresponderá siempre a las autoridades académicas involucradas en el proceso de calificación (en primera o segunda instancia), decidir con criterios académicos cómo clasificar la obra dentro de las categorías existentes. 2- Pueden darse dos cursos procesales: a) Se pudo someter al plenario la resolución directa del asunto y b) El CU puede decidir devolver el expediente a la CRA para "corregir" la clasificación originalmente hecha de la obra y ubicarla en la categoría que se supone correcta. En el presente caso lo procedente es



Fecha de Consulta	Oficio CRA	Consulta	Fecha Respuesta	Oficio OJ	Respuesta
29/05/2017	CRA-506-2017	<p>ción procesal por el Superior Jerárquico, de la aplicación "correcta" del Artículo que supuestamente recae sobre la correcta valoración de los trabajos?</p> <p>3- ¿ A la luz de lo anteriormente expuesto, Cabe el mantener nuestra posición respecto a que los trabajos de la usuaria en cuestión, no pueden ser valorados por los criterios antes expuestos nuevamente y permitir así, que sea nuestro superior jerárquico quien, una vez analizados los hechos por la forma y por el fondo, proceda a aplicar la norma que considere correcta en razón de apelación interpuesta?</p>	14/07/2017	OJ-586-2017	<p>que la CRA solicite a la Dirección del CU una aclaración o reposición de los procedimientos, para que sea este órgano colegiado el que, previo al criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, conozca el asunto y decida aplicar alguno de los procedimientos descritos en el párrafo precedente o bien cualquier otra que sea legalmente procedente.</p> <p>3- El criterio jurídico oficial de la Institución es aquel rendido por esta Oficina Jurídica. Dicha competencia versa tanto sobre la aplicación de normas sustantivas o de fondo, como de normas adjetivas o procesales. Acerca de la posibilidad que tiene el Asesor Jurídico del CU para rendir su opinión en asuntos de forma y fondo relativos a la esfera de competencia del CU, ello dependerá de las tareas concretas que le asignen la Dirección del CU o las coordinaciones de las diferentes Comisiones permanentes, según cada caso concreto.</p>
		<p>1- Artículo 47 inciso b) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente (Posdoctorado caso Prof, León Guzmán)</p>			<p>1- Corresponde a cada universidad o institución de educación superior definir los parámetros académicos y administrativos requeridos para alcanzar la condición de estudiante de tiempo completo o equivalente, es necesario que la CRA obtenga de la institución correspondiente información particular. De tal forma, será posible verificar el cumplimiento de este rubro, a efectos de determinar la procedencia de los estudios de posdoctorado realizados y resolver la solicitud de puntaje.</p>



Fecha de Consulta	Oficio CRA	Consulta	Fecha Respuesta	Oficio OJ	Respuesta
7/06/2017	CRA-513-2017	1-¿Cuál debería ser la fecha a partir de la que debe regir el otorgamiento del puntaje adicional en publicaciones producto de una resolución de un recurso interpuesto ante el CU?. Corresponde a la misma fecha en que fue presentada la solicitud con la documentación completa ante la CRA, o por el contrario si corresponde a la fecha de resolución del recurso por el órgano superior.	22/06/2017	OJ-601-2017	1- Aunque la solicitud del interesado haya sido atendida en segunda instancia por otro órgano, el reconocimiento surte efectos desde que la CRA recibió la documentación completa para conocer la gestión del docente, es decir desde que presentó su solicitud. Así pues, lo resuelto por el CU constituye un acto final firme, cuyos efectos corren a partir de que el docente formuló su solicitud con la documentación completa ante la CRA.
20/07/2017	CRA-755-2017	1- Artículo 42 bis inciso a), IV y 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente (referente a premios)	27/07/2017	OJ-750-2017	1- Generalmente o aunque no de forma obligatoria, los reconocimientos o premios hacen referencia a alguna obra del galardonado. Es esta obra la que podría ser objeto de valoración, pero no el galardón en sí mismo. Por otra parte, tampoco un premio puede sustituir o imponer su peso para adjudicar puntaje a una obra, ello va a depender del criterio académico, por lo que el premio no es un elemento vinculante para adjudicar puntaje. De esta forma, los premios gremiales, gubernamentales y nacionales pueden constituir una referencia, únicamente si las autoridades académicas así lo consideraran oportuno según criterios estrictamente académicos y universitarios.
14/08/2017	CRA-761-2017	1- ¿Cuál es el procedimiento fundamentado en la normativa universitaria vigente, para que se presente y tramite la renuncia de personas nombradas en Comisiones Institucionales?	21/08/2017	OJ-835-2017	1- Es el CU el órgano competente para nombrar a los integrantes de la CRA, revocar dichos nombramientos y conocer las renunciaciones que planteen sus integrantes. En consecuencia, corresponde a los profesores que integran la CRA presentar ante el CU las eventuales renunciaciones a dicha condición.



Fecha de Consulta	Oficio CRA	Consulta	Fecha Respuesta	Oficio OJ	Respuesta
31/10/2017	CRA-1165-2017	<p>1- Se podría considerar que existe un recibido conforme apropiado de Obras Profesionales, cuando el mismo es extendido por un centro de investigación y no por el ente contratante.</p> <p>2- Si las labores realizadas por un profesor pueden ser consideradas como realizadas fuera de su jornada laboral y sin sobreposición horaria, pese a que en la copia de la Declaración Jurada que aporta, no se establece el horario específico en que realizó sus proyectos profesionales, lo que resulta pertinente en este caso o en otros donde el docente podría tener una jornada aún mayor.</p> <p>3- Si un conjunto de productos generados a la luz de un único contrato con una entidad pública o privada, pueden catalogarse para efectos de RA, como obras profesionales individuales o como una única obra profesional a evaluar.</p> <p>4- Se puede solicitar a las y los docentes para la evaluación de obras, documentación de respaldo no necesariamente explícita en la normativa, amparada a la solicitud en recomendaciones dadas por la misma OJ y las potestades otorgadas a la misma CRA.</p>	13/11/2017	OJ-1141-2017	<p>1- La conformidad debe manifestarla la parte contratante que va a recibir el producto de la labor profesional, puesto que para eso efectuó la contratación.</p> <p>2- En estos casos, debemos de partir que la obra profesional sometida a valoración se realizó en jornada y horario que no interfieren con la relación laboral del profesor con la institución. Sin embargo, esta fiscalización no corresponde a la CRA, sino a los superiores jerárquicos del funcionario docente o a los órganos internos destinados para ello, como la Contraloría Universitaria. Si la CRA, en el ejercicio de sus funciones, tiene acceso a información que puede servir de inicio para un procedimiento administrativo disciplinario o para la eliminación de un beneficio (como la dedicación exclusiva o la prohibición), lo que procede es poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha información.</p> <p>3- Deberá efectuarse un análisis del objeto contractual mismo, si puede considerarse o no como una unidad, o son varias las obras profesionales contratadas. En este aspecto, además del aspecto jurídico, procede un análisis de los expertos en el campo profesional correspondiente.</p> <p>4- La facultad de solicitar documentación adicional se encuentra inmersa dentro de todo procedimiento administrativo en general (Ley General de Administración Pública art. 297 punto 1, artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.) obviamente los documentos o pruebas adicionales que se soliciten deben ser referentes al objeto del procedimiento que se efectúa, y asimismo que sea posible al interesado su aportación.</p>



Fecha de Consulta	Oficio CRA	Consulta	Fecha Respuesta	Oficio OJ	Respuesta
15/01/2018	CRA-7-2018	1- Cómo debe de proceder la CRA ante solicitud de información del personal docente, cuál información contenida en académica o profesional contenida en el expediente que se tiene a cargo de las y los docentes, es susceptible de catalogar como pública y por ende entregar a solicitud de terceros interesados, y cuál información no.	23/01/2018	OJ-57-2018	<p>1- La información relacionada con atestados académicos, puntajes y categorías en RA de los profesores universitarios con nombramientos en propiedad, no constituyen excepciones al derecho de acceso a la información administrativa, y por estar relacionadas con la idoneidad del personal docente encargado de la actividad académica universitaria, reviste un claro interés público.</p> <p>Ahora bien, en razón de que los puntajes del personal docente forman parte de los expedientes que conforman el archivo académico a cargo de la CRA que lo administra, es necesario que se asegure la integridad de los datos para cuya divulgación se requiere la autorización expresa y previa de sus titulares. Tal sería el caso de datos personales de acceso restringido de los profesores, es decir, datos que a pesar de estar incluidos en registros públicos, son de interés solo para su titular y para la administración universitaria, como por ejemplo los datos de contacto (números de teléfono, direcciones físicas o electrónicas), y demás datos que se generen en la relación laboral con la Universidad y que no estén encaminados a acreditar la idoneidad académica de los profesores.</p>
12/02/2018	CRA-25-2018	1- Cuál es el número de representantes que debe ser tomado en cuenta para el cálculo correcto del quórum de la CRA, y la habilitación normativa de las sesiones de trabajo.	28/02/2018	OJ-155-2018	1- El quórum estructural o de integración de la CRA será de la mitad más fracción de los miembros que pueden ejercer el voto-seis- por lo que para que dicho órgano puede válidamente sesionar y adoptar acuerdos es necesario que estén presentes al menos <u>cuatro</u> miembros, y que estos sean representantes de diferentes Áreas académicas.



Fecha de Consulta	Oficio CRA	Consulta	Fecha Respuesta	Oficio OJ	Respuesta
20/02/2018	CRA-165-2018	1- Pertinencia de la administración según sentencia de la Sala Constitucional para colocar la información del puntaje en Régimen Académico del total del profesorado- de ya sabido carácter público-, en una plataforma digital, página web, u otro medio de naturaleza similar.	28/02/2018	OJ-156-2018	1- Es factible que la Universidad incluya los puntajes y calificaciones en RA del personal docente dentro de la información puesta a disposición del público en el sitio institucional de transparencia, para la cual deberá requerirse la asesoría del Comité Institucional de Gobierno Abierto (CIGA).
03/05/2018	CRA-498-2018	1- Presentación de una misma obra profesional por dos docentes en momentos distintos y con grados de participación diferente	22/10/2018	OJ-471-2018	1- Se limita a refrendar el procedimiento existente en cuanto a la declaración jurada de grados de participación por obras colectivas.
04/06/2018	CRA-598-2018	1- Consideración computo de tiempo para estudios posdoctorales, según diferentes realidad universitarias a nivel internacional.	19/06/2018	OJ-574-2018	1- Rectifica dictamen OJ-1345-2018 en cuanto a la aceptación que el termino semestre debe tener en el ámbito universitario y en la normativa que autoriza la asignación de puntaje por estudios posdoctorales.
3/09/2018	CRA-998-2018	1-Notificación por medios electrónicos resultados de calificación	12/09/2018	OJ-893-2018	Estima deseable que se realice la modificación reglamentaria que permita adecuar el Reglamento de Régimen Académico a los avances tecnológicos y sea congruente con los sistemas informáticos que operan a nivel institucional.

